

Recibida: 1 julio 2022
Aceptada: 6 agosto 2022

La residencia electrónica como criterio de conexión para determinar la ley personal

Antonio MERCHÁN MURILLO*

SUMARIO: I. Introducción. II. La nacionalidad y la residencia habitual como criterios de conexión. 1. Nacionalidad. 2. Residencia habitual. III. Hacia la residencia electrónica como criterio de conexión. 1. Ciudadanía europea. 2. Residencia electrónica. IV. Capacidad jurídica, capacidad de obrar y capacidad digital. 1. El funcionamiento de la identidad en función del contexto: A) Tipos de identidad digital; B) Gestión de la identidad digital; C) Sistemas de gestión de la identidad; D) Sistema de gestión de la identidad basada en la identidad soberana. V. La consideración en la UE de una Identidad Digital Única a la residencia electrónica como criterio de conexión de la ley personal, a través del marco normativo. VI. Conclusiones.

RESUMEN: Para determinar la Ley personal se utilizan diferentes criterios de conexión para la determinación de dicho ordenamiento: la nacionalidad, el domicilio y la residencia habitual. Ahora bien, teniendo presente el mundo informático, debe realizarse una profundización en el tráfico jurídico informático. Concretamente, queremos hacer un estudio que nos lleve a la residencia electrónica como criterio de conexión, para determinar la ley personal. Para ello, nos centraremos en la capacidad, donde quizá pueda observarse con mayor nitidez. De esta forma, se trata de determinar si el criterio para determinar la capacidad digital tiene que ser la nacionalidad o si puede ser directamente la residencia habitual; cómo se concretaría técnicamente el mismo.

PALABRAS CLAVE: ESTATUTO PERSONA –NACIONALIDAD–RESIDENCIA HABITUAL –RESIDENCIA ELECTRÓNICA; CRITERIOS DE CONEXIÓN

Electronic residence as a connecting factors to personal law

ABSTRACT: To determine the Personal Law, different connecting factors are used to determine said order: nationality, domicile and habitual residence. Now, keeping in mind the computer world, an in-depth study of computer legal traffic should be carried out. Specifically, we want to carry out a study that leads us to electronic residence as a connecting factor, to determine the personal law. To do this, we want to focus on capacity, where it can perhaps be seen most clearly. In this way, it is about determining if the criterion to determine the digital capacity has to be the nationality or if it can be directly the habitual residence; How would it be done technically?

KEYWORDS: PERSONAL STATUS; NATIONALITY; HABITUAL RESIDENCE; E-RESIDENCY; CONNECTING FACTORS.

* Profesor ayudante doctor de Derecho Internacional Privado. Universidad Pablo de Olavide.

I. INTRODUCCIÓN

La doctrina¹ ha definido la Ley personal como el ordenamiento jurídico estatal que regula el estatuto personal de un individuo. En lo que concierne a la delimitación del ámbito de aplicación sustantivo del estatuto personal, un análisis de Derecho comparado nos ofrece un panorama que, en esencia, se resume en la existencia de tres concepciones: la estricta, en la que el estatuto personal estaría conformado por el estado civil y la capacidad como consecuencia de una consideración de la persona como individuo aisladamente considerado; la intermedia, que añadiría a lo anterior las relaciones de familia por entender a la persona en su calidad de miembro de una institución familiar; y la amplia que agregaría a lo precedente la sucesión mortis causa por asentarse en un concepto de la persona como miembro de una sociedad². Asimismo, se puede poner de manifiesto que se han venido utilizando diferentes criterios de conexión para la determinación de dicho ordenamiento: la nacionalidad, el domicilio y la residencia habitual.

Desde un punto de vista histórico, en una primera fase de evolución del Derecho internacional privado una primera fase abarcaría el periodo estatutario (Edad Media hasta finales del siglo XVIII), en la que el criterio utilizado fue el domicilio, siendo los conflictos de leyes entre ordenamiento de las ciudades y no entre ordenamientos estatales. En una segunda etapa (s. XIX) se puede observar el triunfo del criterio de la nacionalidad sobre el domicilio, lo que apareció tanto en el plano doctrinal como normativo. El último proceso histórico (segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días) irrumpe con fuerza el criterio de la residencia habitual promovido desde la Conferencia de la Haya de Derecho internacional privado y por la UE, criterio que se ha ido imponiendo también en las diversas legislaciones estatales³. Por otro lado, desde una perspectiva funcional, los criterios de conexión especificados, pueden explicarse en un sentido en el que la nacionalidad es un criterio que personifica el vínculo jurídico-político entre un individuo y un Estado; el domicilio es el criterio que identifica formalmente a la persona con un territorio; y, finalmente, la residencia habitual es el criterio que representa el país en que se halla el centro de gravedad real de la vida del sujeto⁴, en el sentido, como indica la STJUE 2 abril 2009,

¹ Destacando entre ellas, A.-L. Calvo Caravaca y J. Carrascosa González, *Derecho Internacional Privado*, vol. II, 18ª ed., Comares, Granada, 2018, p. 73; A. Rodríguez Benot (dir.), *Manual de derecho internacional privado*, 9ª Ed., Madrid, Tecnos, 2022, p. 161.

² A. Rodríguez Benot, “El criterio de conexión para determinar la ley personal: un renovado debate en Derecho Internacional Privado”, *CDT*, vol. 2, 2010, pp. 186-202.

³ A.-L. Calvo Caravaca y J. L. Iriarte (eds.), *Estatuto personal y multiculturalidad de la familia*, Madrid, Colex, 2000, p. 150.

⁴ A. Rodríguez Benot (dir.), *Manual de Derecho...*, *op. cit.*